



ELIMINADO

FECHA: 05-10-15.

FIRMA:

REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO DE ALOJAMIENTO CECILIA SEGUEL ORTEGA, "CECI".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 413 -2015

COYHAIQUE, 01/10/2015

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución T.R. N° 260 de 13 de Junio del 2013, de nombramiento y la Resolución Exenta N.º 516, de 29 de marzo de 2012, que delega facultades en los Directores Regionales de Turismo, dicto la siguiente.

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Párrafo N°8 de la Ley 20.423, "El Servicio Nacional de Turismo estará facultado para supervisar el cumplimiento de las normas relativas al Sistema, a la certificación de calidad y estándares de seguridad, incluyendo el correcto uso del Sello, establecidas en esta ley y en sus normas complementarias"
2. Que, en la citada Ley establece que, "El Servicio Nacional de Turismo podrá realizar visitas inspectivas a establecimientos o lugares donde se desarrollen actividades o se presten servicios turísticos. Los prestadores deberán colaborar con el referido organismo, facilitándole el acceso a la información como también a las dependencias del establecimiento o al lugar y el control de los servicios que se prestan"
3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.423 Art. 35 inciso segundo "El mencionado Servicio podrá reclasificar o eliminar del Registro a un determinado prestador, de conformidad a la normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan".
4. Que, con fecha **16 de Noviembre de 2012**, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos **CECI, CECILIA SEGUEL ORTEGA**, RUT: **5.981.201-7**, ubicado en **JOSÉ POMAR B-19, COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN** con número de registro **8.155** y auto-clasificación de **ALOJAMIENTO FAMILIAR O BED & BREAKFAST**.
5. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, se efectuó la visita de Inspección el **31 de Marzo de 2015**, a **CECI, CECILIA SEGUEL ORTEGA**, RUT: **5.981.201-7**, ubicado en **JOSÉ POMAR B-19, COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN**; verificando que los servicios ofrecidos no corresponden a los de Alojamiento Turístico, conforme a la definición contemplada en el Art. 5 letra h) de la Ley 20.423, y en el artículo N° 3 letra a) del Reglamento, Decreto N° 222, así como tampoco cumple con las condiciones establecidas en dicha Ley y su Reglamento, para ser considerado servicio turístico.



6. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo tiene la facultad de eliminar del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos a aquel prestador que incumpla las condiciones establecidas, por lo que dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos el registro número **8.155** del prestador **CECI, CECILIA SEGUEL ORTEGA**, Rut.: **5.981.201-7**, ubicado en **JOSÉ POMAR B-19, COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN**, correspondiente al servicio de Alojamiento, por la causa señalada en el numeral 5° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Gabriel Inostroza Villanueva
Director Regional de Turismo, Región de Aysén

GIV/arl

- Interesado
- Dirección Regional (2)
- Subdirección de Desarrollo (2)